

CONTRATO DE OBRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ARQUICONCEPTOS E INSTALACIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. DANIEL BRAVERMAN POLAK, EN SU CARÁCTER DE APODERADO (EMPRESA A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARÁ "ARQUICONCEPTOS") Y POR LA OTRA, TECNORAMPA S.A., DE C.V. REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS EN SU CARÁCTER DE APODERADO (EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. MANIFIESTA "**ARQUICONCEPTOS**", QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA MEXICANA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CON ARREGLO A LAS LEYES DEL PAÍS, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,714, DE FECHA 31 DE JULIO DE 1984, OTORGADA ANTE LA FE DEL SEÑOR LICENCIADO CARLOS CUEVAS SENTIES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NO. 47210 y TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN JUAN SALVADOR AGRAZ #61-10, SANTA FE CUAJIMALPA, CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 05348.

2. QUE SU REPRESENTADA TIENE A SU CARGO LA ADECUACION PARCIAL CON RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN JUAN ALDAMA ESQUINA AV. MIGUEL HIDALGO, COL. CENTRO, C.P. 50000, MUNICIPIO TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO. (**A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARÁ "LA OBRA"**) PARA REALIZAR LA OBRA CON NOMBRE DE **F21 - PORTALES TOLUCA** DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PARAMETROS NECESARIOS PARA NO AFECTAR LAS ESTRUCTURAS ORIGINALES DEL INMUEBLE.

3. MANIFIESTA "**EL CONTRATISTA**" QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE PÓLIZA NÚMERO 3683 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 5 DE LA PLAZA MERCANTIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LIC. GERARDO ALCOCER MURGUÍA, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CON ARREGLO A LAS LEYES DEL PAÍS. CON EL REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES TEC-080710-M22 Y TIENEN SU DOMICILIO FISCAL EN AUTOPISTA MEXICO QUERETARO 175 +494 NA PB EL SAUZ BAJO PEDRO ESCOBEDO QUERETARO, QRO C.P. 76729.

4. QUE EL "**EL CONTRATISTA**", CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA Y CUYO PRINCIPAL OBJETO SOCIAL ES LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA DE **SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEVADOR**, (**A LO QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARÁN "LOS TRABAJOS"**) PARA LO CUAL CUENTA CON PERSONAL TÉCNICO Y ESPECIALIZADO A SUS ORDENES, ASÍ COMO EL EQUIPO Y HERRAMIENTAS ADECUADAS PARA LLEVARLOS A CABO.

5. DECLARA "**EL CONTRATISTA**" QUE HA REALIZADO UN ESTUDIO PROFESIONAL DE LAS NECESIDADES REQUERIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE "**LOS TRABAJOS**" SEGUN COTIZACION AUTORIZADA POR "**ARQUICONCEPTOS**" Y "**EL CONTRATISTA**", LO QUE CONLLEVARÁ A UN CORRECTO SUMINISTRO DE DICHS MATERIALES EN LAS CANTIDADES Y MEDIDAS ESPECIFICADAS EN LA COTIZACION CON FECHA **17/11/2021 (EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARÁ "ANEXO 1")** LA CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO. POR LO QUE "**EL CONTRATISTA**" GARANTIZA QUE LOS TRABAJOS CUMPLIRÁN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS DE BUEN FUNCIONAMIENTO, ESTÉTICA, BUENA PRESENTACIÓN QUE REQUIEREN EN LA OBRA.

6. DECLARA "**EL CONTRATISTA**" QUE TIENE BASTA EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE "**LOS TRABAJOS**". QUE HA INSPECCIONADO EL SITIO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN SEGUNDA, DONDE SE EFECTUARÁ "**LA OBRA**".

EXPUESTO LO ANTERIOR, OTORGAN ESTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. Los términos que a continuación se definen, sin necesidad de que se encuentren entrecomillados, tendrán los siguientes significados, los cuales serán igualmente aplicables en singular y en plural:

"**Anexo 1**" significa, el documento que forma parte integrante del presente contrato y contiene la descripción detallada, costo y condiciones de los Servicios que aplican a cada solicitud que "**ARQUICONCEPTOS**" hace a "**EL CONTRATISTA**".

"**Contraprestación**" significa, el pago en cualquier moneda de curso legal pactada por las partes, que "**ARQUICONCEPTOS**" hace a "**EL CONTRATISTA**" por los Servicios que éste le proporcione.

“Día Hábil” significa, cualquier día de la semana, exceptuando sábados y domingos y días festivos, en términos del calendario que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Diario Oficial de la Federación.

“La Obra”, significa, el lugar físico en donde se realizarán los trabajos y/o servicios los cuales están descritos en el “ANEXO 1” del presente contrato.

“Dólares” significa, la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“Información Confidencial” significa, toda aquella información relativa a las operaciones de “ARQUICONCEPTOS”, sus filiales y/o subsidiarias, así como la ruta crítica, negocios, productos, servicios, métodos, procesos, procedimientos, información de sistemas, contratos, convenios, descubrimientos, ideas, diseños, dibujos, programas, “know-how”, información financiera, información técnica, listas de clientes actuales o potenciales, bases de datos, planes, proyectos y políticas de negocio, métodos de mercadeo, estrategias, costos, o cualquier otra información aun cuando dicha información conste en cualquier clase de documento, archivo, material, medio magnético y/o electrónico, así como las conversaciones y pláticas que sean grabadas o conservadas en cualquier medio magnético y/o electrónico, documento, archivo y/o material en donde se haga constar la citada información.

“Personal” significa, los consejeros, directivos, funcionarios, empleados, representantes, asesores, subcontratistas o agentes de “EL CONTRATISTA”, y de los cuales éste es el único responsable y obligado ante dicho Personal.

“Los Trabajos” significa, las actividades, que realizará “EL CONTRATISTA” previa solicitud de “ARQUICONCEPTOS”, y que se describirán en el Anexo “1”.

“El Cliente” significa, persona moral y o física que contrata los servicios de “ARQUICONCEPTOS” para la realización de cualquier tipo de servicio en el ramo de arquitectura, diseño de interiores y/ construcción.

“El Precio” significa el costo total, alzado y único más el impuesto al valor agregado (IVA) que “EL CONTRATISTA” recibirá como contraprestación de sus servicios.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato “EL CONTRATISTA” acepta y se obliga a prestar a “ARQUICONCEPTOS”, “LOS TRABAJOS” que se describen en el “ANEXO 1” en los planos, especificaciones y características mencionadas en los documentos entregados por “ARQUICONCEPTOS” a “EL CONTRATISTA” los cuales pasan a formar parte integral del presente contrato.

“ARQUICONCEPTOS” podrá solicitar a “EL CONTRATISTA” la prestación de diversos servicios previstos en el contrato mediante la suscripción de nuevos Anexos.

TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN. “LOS TRABAJOS” se deberán efectuar en “LA OBRA” y tendrán un costo total, alzado y único de \$315,520.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MN). Que incluye el Impuesto al Valor Agregado del 16% (en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará “EL PRECIO”)

Las partes convienen expresamente que la citada contraprestación es máxima e independiente del hecho de que su valor comercial pueda resultar mayor, por lo que no existe lesión entre las partes.

En el caso de existir partidas adicionales no contempladas por “ARQUICONCEPTOS” y/o “EL CONTRATISTA” en el alcance original del presupuesto que se originen por servicios adicionales y/o reparaciones imprevistas, deberán contar de manera anticipada con una autorización por escrito únicamente por parte del área de compras de “ARQUICONCEPTOS” para que se realicen dichos trabajos.

“EL CONTRATISTA” es responsable de todo el material y herramientas de su propiedad dentro de “LA OBRA”, por lo que tendrá que poner a buen resguardo como considere pertinente. Cualquier pérdida ya sea por negligencia, omisión o hurto, no podrá ser imputable a “ARQUICONCEPTOS”

“ARQUICONCEPTOS” proporcionara un espacio para el resguardo de los materiales y equipos hasta terminada la instalación.

La contraprestación incluye todos los gastos que incurra “EL CONTRATISTA” para la realización de “LOS TRABAJOS” por concepto de viáticos, transportes, fletes y colocaciones de materiales suministrados por el mismo.

Ambas partes reconocen que la contraprestación fue determinada por **“EL CONTRATISTA”** sobre la base de su experiencia en **“LOS TRABAJOS”**.

La forma de pago de los trabajos especificados en el **“ANEXO 1”** es la siguiente:

- a) 50 % del **“ANEXO 1”**, es decir, \$157,760.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MN) incluye el 16% de I.V.A. de anticipo entregado a la firma del presente instrumento.
- b) El 35% es decir la cantidad de \$110,432.00 (CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) se pagará un mes antes de la entrega.
- c) El 15% es decir la cantidad de \$47,328 (CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) se pagará a la entrega y recepción del equipo, realizando pruebas y funcionando en su totalidad.

Para recibir el pago finiquito **“EL CONTRATISTA”** enviará los siguientes documentos por correo electrónico

- a) CARTA DE GARANTIA POR 1 AÑO EN OPERACIÓN.
- b) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR 1 AÑO Y UN MILLÓN DE PESOS DE COBERTURA.

En caso de atraso de **“LOS TRABAJOS”**, la fecha de pago de la contraprestación se recorrerá automáticamente la misma cantidad de días de atraso que sufra la **“LA OBRA”**.

El hecho de pagarse las cantidades en la forma establecida no significara aceptación de **“LOS TRABAJOS”**, ya que estos se recibirán por separado, debiendo otorgarse la garantía correspondiente respecto de los materiales y mano de obra que se hayan empleado.

Todo el material, maquinaria ligera, pesada, equipo de corte, y herramientas que serán empleados para la ejecución de la obra deberán ser de primera calidad según lo planos anexos al contrato.

CUARTA. - OBLIGACIONES de “EL CONTRATISTA”. **“EL CONTRATISTA”** se obliga a efectuar **“LOS TRABAJOS”** con estricta sujeción a los planos, especificaciones, costos y características, así mismo **“EL CONTRATISTA”** se obliga a realizar los pedidos de materiales dentro de los 2 días naturales siguientes a la entrega del anticipo de obra y al finalizar **“LOS TRABAJOS”** en **“LA OBRA”** dentro de las **14 semanas de fabricación e instalación** que requieren los **“LOS TRABAJOS”** bajo las siguientes fechas:

- a) Fecha de suministro e inicio de instalación **24-05-2022**
- b) Fecha de Terminación de instalación **24-06-2022**.

Salvo retrasos no imputables a **“EL CONTRATISTA”** o causas de fuerza mayor.

En caso de que **“EL CONTRATISTA”** no entregue **“LOS TRABAJOS”** para la que es contratado, por causas imputables a este último, a más tardar en la fecha a que se refiere esta cláusula, pagará como pena convencional a **“ARQUICONCEPTOS”** una cantidad equivalente a 3% (tres por ciento) sobre la contraprestación señalada en la cláusula primera anterior de este contrato y denominada **“CONTRAPRESTACION”**, por cada semana *que transcurra después de la fecha de entrega de la obra, contados a partir de la semana* siguiente al que debió haber entregado la obra y hasta la semana* inmediata anterior en que efectivamente se haga entrega de la obra a total satisfacción de **“ARQUICONCEPTOS”**, lo anterior (aplicación de la pena convencional), sin necesidad de requerimiento alguno, autorizando expresamente al efecto a esta última descontar del saldo que le adeudare a el contratista, el monto total que resulte de aplicar dicha pena convencional.

Las partes convienen que en la fecha de entrega de **“LOS TRABAJOS”** suscribirán un acta de recepción/entrega de las obras, la cual formará parte de este instrumento. **“ARQUICONCEPTOS”** recibirá las obras hasta que estas sean terminadas en su totalidad, a su entera satisfacción y de acuerdo con las especificaciones convenidas en este contrato.

En caso de que la instalación no pueda ser realizada en el tiempo pactado, debido a causas imputables a **“ARQUICONCEPTOS”** o por solicitud de este, será necesario liquidar al 100 % (cien por ciento) el valor del equipo a razón de costos por almacenaje, en la fecha en que se debiera de haber instalado este.

Si alguna de las partes desea cancelar este contrato de manera injustificada o justificada tendrá una penalización del 20% del valor total del pedido.

No obstante, lo anterior, las partes pueden dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a la otra parte con 10 (diez) días naturales de anticipación, así como cualquier modificación en tiempo de entrega y/o que tenga que ver con el equipo, se tendrá que firmar un documento en el que las partes están de acuerdo y que en el mismo se especifique que no existen obligaciones por cumplir de ambas partes.

Si la terminación ocurre por decisión de "ARQUICONCEPTOS" y las causas que obligaron a la terminación anticipada no fuesen imputables a "EL CONTRATISTA", "ARQUICONCEPTOS" cubrirá a "EL CONTRATISTA" además del importe de la pena convencional y de los trabajos ejecutados, el pago de los gastos no recuperables que hubiere efectuado hasta la fecha de la misma, de acuerdo al dictamen que prepare el vendedor del proyecto.}

QUINTA. - OBLIGACIONES ADICIONALES DE "EL CONTRATISTA". En caso de que "EL CONTRATISTA" requiriese de la contratación y/o subcontratación de elementos técnicos y humanos, deberá de comunicar, por escrito, a "ARQUICONCEPTOS" lo anterior, en el entendido de que las erogaciones que por tal concepto se generen serán a cargo de "EL CONTRATISTA" y no podrá exigir a ningún tipo de reembolso ni incremento. "EL CONTRATISTA" seguirá siendo responsable de la calidad y terminación a tiempo de los trabajos contratados.

Si "LOS TRABAJOS" Y "LA OBRA" sufrieran algún daño por no haberse trabajado y/o equipado de conformidad con el presente contrato y/o las disposiciones legales aplicables en materia de construcción y equipamiento, "EL CONTRATISTA" será responsable en los términos de la ley aplicable, en consecuencia, se obliga a reparar a su costo o reponer por su cuenta, y a iniciar y a concluir las reparaciones o reposiciones causados por cualquier defecto o falta en el cumplimiento con el proyecto arquitectónico. Esto de igual forma aplica a vicios ocultos y/o defectos visibles de "LOS TRABAJOS" Y "LA OBRA" que aparezcan en el plazo de la vigencia del presente contrato y hasta por el plazo establecido por la legislación correspondiente. Dichas reparaciones se deberán realizar 5 (cinco) días después de que "ARQUICONCEPTOS" notifique a "EL CONTRATISTA" de las anomalías.

SEXTA. - AUTORIZACIONES. "ARQUICONCEPTOS" autoriza a "EL CONTRATISTA" para que en caso de escasez de algún material especificado pueda sustituirlo por algún otro de similar calidad y precio previa autorización de "ARQUICONCEPTOS".

SEPTIMA. - DESCARGA DE MATERIAL. "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de descargar el 100% del material solicitado a pie de obra y deberá de contar con personal capacitado para evitar el deterioro de la pieza.

OCTAVA. - GARANTIA DE SERVICIO. "EL CONTRATISTA" conviene y se obliga en responder a "ARQUICONCEPTOS" durante un plazo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que esta última entregue "LOS TRABAJOS" a "ARQUICONCEPTOS", sobre cualquier vicio y/o defecto que se presente en cualquier material empleado en la ejecución de las obras, así como sobre cualquier deterioro, desperfecto y/o daño que presenten las obras.

En caso de verificarse cualquiera de los supuestos señalados en el párrafo precedente, "ARQUICONCEPTOS" notificará a el contratista de dicha anomalía, a fin de que ésta última, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación, realice una inspección de las obras por un perito externo e imparcial designado de común acuerdo por las partes a fin de que dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la inspección se emita el peritaje correspondiente a efecto de determinar las causas de dicho vicio, y solo en caso de resultar imputable a ésta procederá a subsanar las anomalías bajo su propio cargo y costo. Dichas anomalías quedarán subsanadas en 5 (cinco) días naturales a partir de la respuesta dada por los peritos autorizados. El costo de la contratación de dicho peritaje será cubierto por ambas partes en porciones iguales.

En la hipótesis de que la causa del vicio o anomalía no fuese imputable a "EL CONTRATISTA" según peritaje realizado en términos del párrafo anterior, este quedará relevado de cualquier responsabilidad.

NOVENA. - MODIFICACIONES: "ARQUICONCEPTOS" podrá, en cualquier momento, sin que ello se considere que exista renovación del contrato, dar instrucciones para que se efectúen modificaciones a "LOS TRABAJOS" o se realicen trabajos adicionales. Lo anterior será por cuenta de "ARQUICONCEPTOS" y deberá cubrir a "EL CONTRATISTA" los gastos correspondientes después de la presentación de la cotización correspondiente.

DECIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: El Personal asignado para la prestación del Servicio, será exclusivamente contratado por "EL CONTRATISTA", por lo que únicamente será responsabilidad de "EL CONTRATISTA" la relación laboral que surja con dicho Personal con respecto a cualquier prestación u obligación que derive de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, bajo ninguna circunstancia se considerará a "ARQUICONCEPTOS" como patrón o empleador directo o sustituto del Personal. Asimismo, "EL CONTRATISTA" se obliga a liberar y sacar en paz y a salvo a "ARQUICONCEPTOS" frente a toda reclamación, demanda o sanción

que su Personal o cualquier autoridad pretendiese hacer o fincar en perjuicio de **“ARQUICONCEPTOS”** a consecuencia de la prestación del Servicio.

Las partes están conformes en que la celebración del presente contrato no constituye entre **“EL CONTRATISTA”** y **“ARQUICONCEPTOS”** una relación laboral, subordinación o creación de cualquier tipo de sociedad, asociación o franquicia.

“EL CONTRATISTA” al ser el único responsable ante sus trabajadores y con respecto a ellos acepta y se obliga a que el personal que le presta servicios personales y/o subordinados, de ninguna manera tiene ni tendrá relación laboral alguna con **“ARQUICONCEPTOS”** y que por lo mismo no lo hace responsable de ningún adeudo derivado de este concepto, ni de cualquier otro relacionado con el I.M.S.S., INFONAVIT u organismos análogos, asumiendo **“EL CONTRATISTA”** cualquier responsabilidad que llegase a surgir con sus trabajadores, sindicato o autoridades federales, estatales y/o municipales, obligándose a sacar en paz y a salvo a **“ARQUICONCEPTOS”** de cualquier juicio o procedimiento que sigan en su contra.

Si a causa de un accidente y/o incidente relacionado con el desempeño del servicio del Personal de **“EL CONTRATISTA”** durante la vigencia de este contrato, llegara a requerir de cualquier tipo de asistencia médica de emergencia, **“ARQUICONCEPTOS”** se reserva el derecho y sin ninguna obligación posterior de brindar el auxilio que así determine y por los medios que así considere apropiados, sin que esto de ninguna manera implique o signifique que **“ARQUICONCEPTOS”** es responsable ni del Personal ni mucho menos de cubrir los montos de dinero para cubrir dicha emergencia. En el caso de que **“ARQUICONCEPTOS”** decida de su buena voluntad y por sentido humanitario asistir de cualquier forma y/o cantidad económica al Personal de **“EL CONTRATISTA”** por la emergencia antes mencionada, éste a su vez acepta hacerse responsable de cualquier costo incurrido por **“ARQUICONCEPTOS”** y se compromete a liberar y sacar en paz y a salvo a **“ARQUICONCEPTOS”** frente a toda reclamación, demanda o sanción que su Personal o cualquier autoridad pretendiese hacer o fincar en perjuicio de **“ARQUICONCEPTOS”** a consecuencia dicho accidente. Así también se compromete a resarcir todas las cantidades de dinero que **“ARQUICONCEPTOS”** haya efectuado para asistir al Personal durante y después del accidente y/o emergencia, para lo cual autoriza **“ARQUICONCEPTOS”** a descontar de los pagos pendientes por realizar por concepto de este contrato, el monto necesario para cubrir dicho adeudo.

DECIMO PRIMERA. -PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. Las partes acuerdan que **“ARQUICONCEPTOS”** será dueño en exclusiva de todos **“LOS TRABAJOS”** en proceso de construcción o concluida, así como de todos los materiales, accesorios y equipo que se carguen al costo de la obra.

Así también **“EL CONTRATISTA”** afirma que los mecanismos, programas y/o procedimientos que utilice para prestar sus servicios, no infringen ninguna clase de derechos de autor o de propiedad industrial de terceros.

En caso de cualquier demanda, litigio, queja, acción, denuncia o reclamación, que sea interpuesta en contra de **“ARQUICONCEPTOS”** por un tercero que invoque tener mejor derecho sobre los mecanismos, programas y/o procedimientos utilizados por **“EL CONTRATISTA”** derivados del presente contrato, **“EL CONTRATISTA”** indemnizará, defenderá y sacará en paz y a salvo a **“ARQUICONCEPTOS”**. Asimismo, **“EL CONTRATISTA”** se obliga a rembolsar **“ARQUICONCEPTOS”** cualquier cantidad a la que **“ARQUICONCEPTOS”** haya sido condenado a pagar, sin necesidad de declaración judicial, incluyendo gastos y costas legales o de cualquier otra naturaleza que estén relacionados con dicho pago.

Independientemente de lo anterior, **“ARQUICONCEPTOS”** podrá ejercer las acciones penales, civiles y administrativas a que tenga derecho, así como rescindir el contrato.

Asimismo, **“EL CONTRATISTA”** se obliga a no usar los nombres comerciales, las marcas comerciales y/o los logotipos propiedad de **“ARQUICONCEPTOS”** y/o sus clientes, filiales y/o subsidiarias, en beneficio propio ni de tercero alguno, incluyendo su utilización en publicaciones de ventas, mercadeo, anuncios o para cualquier fin informativo frente a cualquier tercero.

DECIMO SEGUNDA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN: **“ARQUICONCEPTOS”** podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, si **“EL CONTRATISTA”** incurre en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Si incumple con cualquier obligación derivada del contrato y/o de cualquiera de los documentos relacionados al mismo.
2. Si se entabla por o en su contra cualquier procedimiento de concurso mercantil, insolvencia o para disolver o liquidar a **“EL CONTRATISTA”**.
3. Si en su contra se promueve solicitud de huelga o cualquier juicio laboral colectivo.
4. Si cualquier declaración emitida o información proporcionada por **“EL CONTRATISTA”** a **“ARQUICONCEPTOS”** con relación al contrato, resulta falsa o incorrecta en cualquier aspecto que a juicio de **“ARQUICONCEPTOS”** resulte importante.

5. Si en cualquier ocasión y por cualquier motivo **"EL CONTRATISTA"**, o cualquier otra persona impugna la validez o exigibilidad del contrato o de cualquier otro documento relacionado al mismo, en el entendido que, tratándose de impugnaciones de terceros, dicha impugnación no se subsane dentro de los 30 (treinta) días siguientes a que se hubiere iniciado.
6. Si **"EL CONTRATISTA"** inicia cualquier procedimiento administrativo o judicial en contra de **"ARQUICONCEPTOS"**.
7. Si **"EL CONTRATISTA"** incumple con cualquier ley, reglamento, regla y/u orden aplicable o sentencia definitiva, incluyendo, sin limitar, el pago a su vencimiento de todos los impuestos, contribuciones y cargas gubernamentales impuestas sobre cualquiera de ellos o sobre sus bienes, excepto en el caso de que a juicio de **"ARQUICONCEPTOS"** dicho incumplimiento no afecte en forma adversa su situación financiera ni la operación de sus negocios.
8. Si por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"** no se inician **"LOS TRABAJOS"** en la fecha convenida, o si la misma se suspende por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"** o a los subcontratistas con los que contrate.
9. Si en cualquier etapa de **"LOS TRABAJOS"**, **"EL CONTRATISTA"** no ejecuta la obra con el estricto apego al proyecto.
10. Si por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, ésta se atrasara en la ejecución de **"LOS TRABAJOS"**
11. Si **"EL CONTRATISTA"** se niega a reparar a su costo **"LOS TRABAJOS"** que por no corresponder hubieren sido rechazados por **"ARQUICONCEPTOS"** o por no apegarse al proyecto.
12. Si **"EL CONTRATISTA"** sin autorización previa y por escrito de **"ARQUICONCEPTOS"** cede, enajena, fideicomite, grava o le es gravado o dispone en cualquier forma o por cualquier título, de la totalidad o parte de los derechos de este contrato, o de los trabajos del mismo.
13. Si **"EL CONTRATISTA"** incumpliere con cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, las especificaciones, las leyes y reglamentos aplicables o las instrucciones de **"ARQUICONCEPTOS"** respecto de los trabajos materia del presente contrato.

DÉCIMO TERCERA. -REQUERIMIENTOS URGENTES. En los casos de suma urgencia o si **"EL CONTRATISTA"** no atendiera los *requerimientos de **"ARQUICONCEPTOS"** en los 5 (CINCO) días naturales después de que **"EL CONTRATISTA"** haya sido notificado, ésta podrá hacer uso de la carta de garantía por 1 año en operación del **"ANEXO 1"** del presente contrato

DECIMO CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a guardar y mantener toda la Información Confidencial que le sea proporcionada o dada a conocer por **"ARQUICONCEPTOS"** y/o cualquiera de sus subsidiarias o filiales. Accede de igual manera a que toda la información contenida en los planos, diseños y programas que apruebe **"ARQUICONCEPTOS"** en la fecha de suscripción de este contrato, son de la exclusiva propiedad de **"ARQUICONCEPTOS"** y por esta razón mantendrá el carácter de confidencial y por tanto solo podrá ser del conocimiento de aquellas personas que por razón de sus labores tengan acceso a ella.

Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a:

1. No revelar, divulgar y/o transmitir la Información Confidencial (i) a terceros; o (ii) al Personal a quienes no sea indispensable revelarles la Información Confidencial. Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** hará que el Personal que tenga acceso o conocimiento de la Información Confidencial, la guarde y mantenga bajo dicho carácter. **"EL CONTRATISTA"** deberá, en su caso, celebrar todos aquellos contratos o convenios de confidencialidad a fin de que su Personal proteja la Información Confidencial. **"EL CONTRATISTA"** deberá capacitar a su Personal en relación con el uso de la Información Confidencial, así como de los alcances de las obligaciones de confidencialidad contenidas en el presente contrato.
2. Proteger la Información Confidencial, con el mismo cuidado con el que protege su propia Información Confidencial.
3. No utilizar en beneficio propio y/o de terceros la Información Confidencial, en el entendido de que la misma solo la utilizará conforme a lo previsto en el presente contrato.

Dentro de la Información Confidencial no se incluye la siguiente información:

- (i) la que **"EL CONTRATISTA"** hubiese poseído con anterioridad a la celebración del presente contrato y no se encuentre sujeta a una obligación de confidencialidad preexistente;
- (ii) la que **"EL CONTRATISTA"** haya obtenido legalmente de un tercero, sin que dicho tercero haya tenido la obligación de mantenerla bajo el carácter de confidencial;
- (iii) la que sea del dominio público;
- (iv) la que sea desarrollada en forma independiente por **"EL CONTRATISTA"**;
- (v) la que sea revelada por **"EL CONTRATISTA"** con previa autorización por escrito de **"ARQUICONCEPTOS"**; y
- (vi) la que requiera ser reportada o divulgada a las autoridades correspondientes en cumplimiento de alguna ley, reglamento o decreto, o bien que dicho requerimiento sea resultado de una orden, sentencia o laudo que sea obligatorio para **"EL CONTRATISTA"**, situación que deberá informar inmediatamente a **"ARQUICONCEPTOS"**.

En caso de incumplimiento a esta obligación, “ARQUICONCEPTOS” podrá ejercer en contra “EL CONTRATISTA” las acciones penales, civiles y administrativas a que tenga derecho, así como rescindir el contrato, ello sin perjuicio de exigir el pago de los daños y perjuicios que conforme a derecho le correspondan.

Al término de este contrato, “EL CONTRATISTA” estará obligado a no divulgar o usar la Información Confidencial y a devolver de inmediato todos los documentos y materiales de su propiedad que contengan la Información Confidencial que con motivo de la celebración del presente contrato le haya sido comunicada o entregada.

Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad, “ARQUICONCEPTOS” podrá llevar a cabo las revisiones que considere pertinentes, bastando solo un aviso a “EL CONTRATISTA” con 3 (tres) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo las visitas de revisión.

Si durante la correspondiente revisión “ARQUICONCEPTOS” identifica algún riesgo de fuga de información, “EL CONTRATISTA” deberá llevar a cabo de inmediato, y a satisfacción de “ARQUICONCEPTOS”, las actividades necesarias, a fin de cambiar sus mecanismos internos y externos de trabajo.

DÉCIMO QUINTA. - CONFLICTOS DE INTERESES. “EL CONTRATISTA” se compromete a no contactar en ningún momento a “EL CLIENTE” de la obra con razón social ni a ninguna de sus subsidiarias y a no realizarles directa o indirectamente trabajos de obra por un lapso de 365 días naturales a partir de la fecha de la firma del contrato, en el entendido de que incumplir este compromiso traería daños mayores a “ARQUICONCEPTOS”.

Adicionalmente “EL CONTRATISTA” como su personal deberán cumplir con las políticas establecidas por “ARQUICONCEPTOS” sobre conflictos de interés; evitando en general situaciones en las que se antepongan ó parezca que se anteponen intereses personales frente a los intereses de “ARQUICONCEPTOS”, acotados a los establecidos en este contrato:

“EL CONTRATISTA” deberá notificar a “ARQUICONCEPTOS” de manera inmediata al momento que tenga conocimiento:

- (i) de las relaciones de parentesco que existan entre su Personal, con personal de “ARQUICONCEPTOS” que laboren en áreas relacionadas al servicio pactado en el presente contrato y que puedan tomar decisiones relevantes relacionadas al mismo; y
- (ii) de la contratación de ex-personal de “ARQUICONCEPTOS” por parte del “EL CONTRATISTA”, en caso de que tengan o vayan a tener funciones en las áreas relacionadas al servicio pactado en el presente contrato y que puedan tomar decisiones relevantes relacionadas al mismo.

DECIMO SEXTA. - PROHIBICIÓN DE INCENTIVOS. “EL CONTRATISTA” se obliga a no ofrecer ni dar incentivos, numerario o regalos, bajo ninguna circunstancia, a:

- a) empleados y/o funcionarios de “ARQUICONCEPTOS”.
- b) empleados y/o funcionarios de “EL CLIENTE”.
- b) cualquier persona que detente, o pretenda detentar, un puesto, sea en el ámbito local o federal, en el poder legislativo, ejecutivo o judicial, que pertenezca a algún partido político o que forme parte de la administración pública, inclusive en paraestatales, órganos descentralizados o empresas con participación estatal.
- c) Cualquier otro tercero que pudiera tener influencia, directa o indirecta, sobre la prestación del servicio,

Con la finalidad de obtener con ello, indebidamente, beneficios para:

- (i) el propio “EL CONTRATISTA” y/o, en su caso, su Personal.
- (ii) “ARQUICONCEPTOS”, sus empleados o sus directivos.

Adicionalmente el “EL CONTRATISTA” manifiesta que, con anterioridad a la celebración del presente, no realizó actividades que se ubiquen en los supuestos mencionados anteriormente, directa o indirectamente, inclusive a través de su Personal o por interpósita persona.

DECIMO SEPTIMA- NOTIFICACIONES. Todos los avisos y comunicaciones que en relación con el Contrato deban darse las Partes, se efectuarán por escrito y se enviarán por correo electrónico o se entregarán por cualquier otro medio que asegure en forma fehaciente que el destinatario recibió el aviso o comunicación en su respectivo domicilio, el cual hasta en tanto no se reciba comunicación en contrario, se entiende que es el precisado en los Incisos a) y b) siguientes, mismos que deberán dirigirse a las personas indicadas en el inciso c).

- a) Domicilio y Representante de "ARQUICONCEPTOS". Para todos los efectos de este Contrato, su domicilio se establece en Juan Salvador Agraz No. 61, Piso 10, Santa Fe Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, CP 05348. Representante: ARQ.DANIEL BRAVERMAN POLAK
- b) Domicilio y Representante de "EL CONTRATISTA". Para todos los efectos de este Contrato, su domicilio se establece en: Autopista Mexico-Querétaro 175 +494 NA PB El Sauz Bajo Pedro Escobedo Querétaro, Qro C.P. 76729. Representante: LIC. LUÍS ORDOÑANA VIVAS
- c) Representantes. Para todos los efectos de este Contrato, acuerdan designar a un coordinador que deberá contar con las facultades necesarias para actuar en nombre y representación de la parte que corresponda, el cual podrá ser removido por la parte que lo designó mediante notificación escrita con 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretende efectuar la sustitución. A partir de la firma del Contrato y hasta la próxima notificación se conviene que actuará como representante de "ARQUICONCEPTOS" el **ARQ, GERARDO TEJEIDA**, correo electrónico: GERARDO.TEJEIDA@ARQUICONCEPTOS.COM y como representante de "EL CONTRATISTA" la **ARQ. EVELIN ALVARADO**, correo electrónico: ARQSEGUIMIENTO@TECNORAMPA.COM.MX. Ambos representantes mantendrán una bitácora de los actos ejecutados por sus representadas en ejecución del presente instrumento y copia de los comunicados y acuerdos que éstas celebren con posterioridad a la suscripción del presente instrumento.

DÉCIMO OCTAVA. - JURISDICCIÓN. Para la resolución de cualquier controversia relacionada con este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México, o a los tribunales de la plaza en la que se firma el presente contrato, a elección de la parte actora, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a que pudieran tener derecho por cualquier causa.

UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, DECLARAN QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO Y LO FIRMAN, DE ENTERA CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 17-02-2022.

"ARQUICONCEPTOS"

"EL CONTRATISTA"

ARQUICONCEPTOS E INSTALACIONES S.A. DE C.V.

ARQ. DANIEL BRAVERMAN POLAK

TECNORAMPA, S.A DE C. V.

LIC. JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS

ANEXO 1



www.tecnorampa.com.mx
Lada sin costo: 01 800 623 03 32



Atención: Rodolfo Rodríguez

Cot. 26778
COTIZACIÓN

En Tecnorampa estamos a sus órdenes para apoyar su proyecto
Querétaro Qro. 17/11/2021
Vigencia de cotización: 15 días

Atendiendo a su amable solicitud me permito someter a su consideración la siguiente cotización:

(1) Handicap - Semi
Elevador - Cabina Semi Completa con acabados en cristal templado de 6mm. Incluye botonera de mando en cabina, botoneras de llamado en cada estación e interruptor en puerta de cabina.

Altura de Levante	6.00 m
Capacidad de Carga	500 kg
Sistema de Operación	Electro Hidráulico
Dimensiones de Claro	1.50 m x 1.75 m
Dimension de la Plataforma	1.30 m x 1.30 m
Foso	0.20 m
Fijación	Taquetes Expansivos en Firme de Concreto
Voltaje Requerido	220 V
Garantía de Operación	1 Año en Condiciones Normales
Unidad Hidráulica	3 hp
Estaciones	Tres (3)
Accesos	Simple, 1 acceso por estación y 1 puerta en cabina
Acabados	Cristal Templado 6 mm
Tipo de Cabina	Cabina Semi Completa (Altura interior 2.10 m)

Precio unitario del equipo en referencia: \$272,000.00 MXN.
 DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 + IVA

Este equipo se considera L.A.B. Instalado en Toluca, Estado de México. Incluye puesta en marcha. No incluye puertas exteriores de acceso ni perimetrales. Dentro de nuestras condiciones está el 50% de anticipo total del pedido, 35% contra aviso de embarque y saldo contra entrega.
En espera de vernos favorecidos con su pedido, nos ponemos a sus órdenes para cualquier aclaración.

Ejecutivo de ventas: Arq. Evelin Alvarado



Periférico sur #3325 piso 11
San Jerónimo Acapulco
México, d.f. CP 10400
018009001191



Lic. José Luis Ordonana Vivas
Director general.



Tecnorampa S.A. de C.V. a través de Seguros GNP exige una póliza de garantía por: \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100) en daños a terceros y responsabilidad civil por cada equipo vendido por nuestra compañía durante el periodo de garantía.
01 800 01 28 637

Cot. 26778
Lada sin costo: 01 800 8380 850
Tels. 01 (427) 4041/272 8119
ventas@tecnorampa.com.mx

Póliza: 91989394/ Código Cliente: 11573273






